

Artículo 33. Retribuciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación y aportaciones a los Grupos políticos Municipales

1. Los consejeros de administración de las sociedades privadas municipales fijarán, si es necesario, las cuantías a percibir por sus miembros por el concepto de dietas por asistencia efectiva a dichos consejos, de acuerdo con las limitaciones establecidas al respecto por el Real Decreto 462/2002, de 24 de marzo.

2. Las retribuciones a los miembros de la Corporación, concejales con dedicación exclusiva o parcial, por su dedicación, percibirán las retribuciones establecidas por el Pleno Municipal en sesión de 27 de junio de 2019, previa justificación de asistencia que se acreditará mediante certificado del secretario del órgano correspondiente.

3. Las cantidades fijadas se pagarán mensualmente, serán acumulativas y se les aplicarán las correspondientes retenciones del IRPF. Los concejales con dedicación exclusiva y parcial serán dados de alta en la Seguridad Social.

4. Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán las dietas fijadas por el Pleno municipal en sesión de 27 de junio de 2019.

A efectos contables les será de aplicación lo establecido en el artículo 22 de estas Bases.

5. De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 77.3 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado el 05/09/2016, se asigna en estas bases, una dotación económica a los Grupos políticos municipales de noventa y tres mil euros (93.000,00€). Este importe se consigna en la aplicación 600/9120/4800021 del Presupuesto del Ayuntamiento.

6. Cada grupo político dispondrá de una dotación económica anual en concepto de gastos de funcionamiento, compuesto por un componente fijo de seis mil quinientos euros (6.500 €) y un componente variable de dos mil quinientos euros (2.500 €) por concejal, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

7. Las cantidades se entregarán de forma mensual a partes iguales, pudiendo modificarse la periodicidad o el importe a solicitud del Grupo interesado, y se tramitarán en un solo acto administrativo que acumulará las tres fases del gasto (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación), utilizando el documento contable ADO.

8. Según lo establecido en el artículo 73.3 de la LRBRL, las aportaciones recibidas por los grupos políticos se justificarán, mediante un certificado que será emitido por el portavoz del grupo, donde se haga constar que las cantidades concedidas se han aplicado a gastos propios del grupo municipal, entre las que no se incluyen pagos de remuneraciones de personal al servicio de la Corporación, ni la adquisición de bienes destinados a activos fijos de carácter patrimonial.

Esta justificación se regulará en unas bases específicas que previamente apruebe el Pleno.